Os hemos convocado para anunciar, que como ya sabréis, hoy a las doce horas los abogados; procuradores, jueces, secretarios judiciales; fiscales, funcionarios, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia y todas cuantas personas que lo deseen, nos vamos a concentrar ante la sede de los Juzgados de Lugo y de los distintos partidos judiciales que componen la misma para protestar contra la Ley de Tasas Judiciales, recientemente aprobada por el Congreso vía Decreto-Ley y que, actualmente, se encuentra en el Senado para su inminente entrada en vigor.

La protesta pública constituye un hito histórico en nuestro colectivo pues resulta ser la primera vez que los abogados de esta provincia, en unión de todos los de Galicia, nos vemos obligados a expresar públicamente nuestro rechazo a tan inexplicable norma y ello después de haber agotado todos los cauces de diálogo posibles ante el Ministerio de Justicia que ha hecho oídos sordos a nuestras, entendemos, justas peticiones, al igual que ha ocurrido en el trámite parlamentario en el que no fue acogida ninguna de las enmiendas totales o parciales efectuados por los demás grupos parlamentarios, llevando a los mismos, incluso, a ausentarse del debate final.

Las razones que nos llevan a expresar nuestra más enérgica repulsa a la entrada en vigor de la Ley son, ya no tanto, el absoluto desprecio con que el Ministerio ha tratado a nuestro colectivo, después de que, en un primer momento, su titular hubiera mostrado su deseo de contar con nuestra opinión ante cualquier iniciativa legislativa que se pudiera llevar a efecto; como el hecho de que se haya recurrido a la tramitación de tan importante Ley por el trámite del Decreto-Ley y por vía de urgencia lo que no ha permitido un examen pormenorizado y exhaustivo de un proyecto de tanta trascendencia como el presente exigía.

Tenemos que manifestar que resultan "falaces" las razones esgrimidas por el Ministerio de Justicia para extender las tasas a los particulares, aduciendo que, con ello, la recaudación que se consiga va a permitir pagar el importe que la justicia gratuita representa en nuestro país y calificamos de tal forma esas razones por los siguientes motivos:

1º.- Porque confunde, intencionadamente, lo que diferencia a una tasa de un impuesto, pues es sabido que la primera tiene como hecho imponible la utilización privativa de un servicio publico que afecta de modo particular al obligado tributario; mientras que el segundo son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible lo constituye la capacidad económica del contribuyente; de ahí que la tasa tenga una finalidad concreta y determinada, (la prestación del servicio), mientras que el segundo sirva para pagar los servicios que presta el estado; no pudiendo por tanto aplicarse lo obtenido vía tasa al pago del importe que representa la justicia gratuita.

2º.-La extensión de las tasas judiciales actuales que únicamente eran exigidas a las personas jurídicas con una facturación superior a diez millones de euros anuales y aplicables, exclusivamente, en la jurisdicción civil y que ahora se aplicarán a las personas físicas con ingresos superiores a 1.200 euros mensuales, extendiéndose su aplicación, además, de a la jurisdicción civil referida, a la social y a la contencioso-administrativa supone un claro atentado al derecho de obtener una tutela judicial

efectiva; no tanto por el hecho de que se impida materialmente el referido acceso, sino porque se "dificulta" se ponen trabas de tipo económico al mismo, disuadiendo de su utilización al ciudadano; todo ello con independencia de que, ni siquiera, se haya tenido en cuenta a la hora de fijarlas el principio de capacidad económica del ciudadano lo establecido en la Ley de tasas y Precios Públicos, (Ley 8/1989 de 13 de abril), concretamente lo dispuesto en el articulo 8 que establece que: "en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas". Con la norma que se pretende implantar tal norma resulta incumplida pues tanto va a pagar el ciudadano que gane 1200 euros como la Compañía Telefónica como el Banco de Santander por interponer idéntica demanda.

3º.- los efectos disuasorios que para los ciudadanos va a tener la exigencia del pago de la tasa para acceder a los tribunales, van a provocar que estos no acudan a aquéllos para hacer valer sus derechos o dirimir sus discordias y ello provocará, sin duda, una mayor utilización de los servicios de justicia gratuita; máxime cuando el umbral de la misma parece ser que va a resultar aumentado según anunció ya el Ministro, (15.000 euros año); todo lo cual implicará sin duda un aumento en el gasto por tal concepto; desmintiéndose con ello, en la práctica, la finalidad que persigue la instauración de la tasa que era, precisamente, que sirviera para aminorar este gasto.

4º.- La exigencia de la tasa al demandante y no al demandado implica también añadir un "gravamen" a la persona que se ve obligada a litigar para defender sus derechos frente al transgresor de los mismos, el cual, únicamente, abonará la tasa si le son impuestas las costas del procedimiento y siempre y cuando el mismo no haya litigado bajo el amparo de la justicia gratuita, en cuyo supuesto el demandante nunca recuperará la tasa.

5º.- El Ministerio aduce que: "la tasa tiende a evitar la litigiosidad artificiosa que satura actualmente los Juzgados", pero tal saturación, en muchos casos, procede de un indebido uso que se efectúa, precisamente, del servicio de justicia gratuita y, además, aquélla puede ser evitada adoptando otras soluciones procesales o simplemente, dotando a la oficina judicial de los medios técnicos profesionales suficientes para atender tal carga de trabajo; medios siempre prometidos por este y otros gobiernos y nunca realizados.

6º. En nuestra cultura resulta cierto que, afortunadamente, la gente dirime sus diferencias acudiendo a los Juzgados. El ciudadano cree en la justicia, en la decisión judicial aunque considere a la misma lenta en sus decisiones; por ello, salvo un cambio cultural en tal sentido, el poner obstáculos económicos o de otro tipo, 8negar la vía de recurso en determinados procedimientos), puede llevar a aquéllos a que solucionen sus problemas acudiendo a medios indeseados y ya lejanos.

Por último queremos llamar la atención del ciudadano que piensa que esta ley no le va a afectar por que nunca va a tener un pleito, deseando que ello sea así, pero asegurando que nadie está libre de que lo despidan del trabajo; de que le pongan una multa; no le abonen la renta de un piso que tiene en alquiles; no le paguen una factura por una servicio prestado o bien vendido; no tenga un accidente de circulación, etc. etc. Pues bien, en estos casos, el ciudadano ha de pensar que su legitima reclamación ha de ir precedida del pago de una tasa lineal que puede o no resultar recuperada y todo ello

por utilizar un servicio publico el cual debería, como hasta la fecha, financiarse vía impuestos.

La defensa de un derecho tan elemental como es la obtención de la tutela judicial efectiva ; el hecho de que no se instaure en nuestro país una justicia para "ricos" y que sean unos pocos quiénes tengan que pagar el servicio que presta la justicia gratuita, es lo que nos lleva a manifestar nuestra más radical protesta contra la aplicación de la Ley de Tasas referida.

Agradeciendo especialmente vuestra presencia en este acto, damos por terminado el mismo.